A

 partir de Contrapartida [2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida2009.docx), hicimos comentarios y planteamos observaciones al [anteproyecto](http://www.cpcpcolombia.org/documentos/REFORMA_LEY__1314_y_43.docx) “*Por el cual se dictan algunas disposiciones en materia contable, Se le entregan unas facultades al Gobierno Nacional para modificar la estructura de la Junta Central de Contadores y se reforman algunos artículos de la ley 1314 de 2009 y ley 43 de 1990*”. Este presenta el siguiente contenido: Capítulo I Definiciones e Inscripción; Capítulo II Unidad Administrativa Especial de la Contaduría Pública; Capítulo III Consejo Técnico de la Contaduría Pública y Capitulo IV Del Tribunal De La Contaduría Pública. Hay que reconocer que el autor intentó plantear soluciones a ciertas dificultades que son objeto de controversia doctrinaria.

Desde la expedición de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf), algunos vienen sosteniendo que nuestro ordenamiento necesita cambios. De hecho la [exposición de motivos](http://cpcpcolombia.org/documentos/ExpociciondeMotivosV15.0.docx) alude al ejercicio de [construcción conjunta](http://www.supersociedades.gov.co/asuntos-economicos-y-contables/procesos-de-convergencia-niifs/Evento-nacional-convergencia-Normas-Contabilidad-Informacion-Financiera-Internacional-Aseguramiento/Paginas/default.aspx) realizado en el 2014 y al Informe [ROSC](http://www.worldbank.org/ifa/rosc_aa_col.pdf) elaborado en 2003. Nosotros observamos que las mejoras que podrían hacerse son más bien pocas.

En general advertimos una forma errada de interpretación, provocada por recurrir solo al elemento gramatical, sin, siquiera, cuidar que se construyan proposiciones jurídicas completas. También tenemos presente la falta de representatividad de ciertos escenarios que suelen ser invocados como fuentes de autoridad.

Mientras eso sucede en nuestro país, en Europa se respira un gran malestar respecto del modelo [PIOB – IASB – EFRAG](http://www.europarl.europa.eu/oeil/popups/ficheprocedure.do?lang=en&reference=2016/2006(INI)), al que se acusa de no tener como objetivo el interés público.

Un problema fundamental consiste en la diversidad intransigente. Mientras se respire confrontación y hasta odio, será muy difícil lograr que la profesión actúe decididamente hacia un alto posicionamiento.

Otro asunto, que hemos reiterado en varias ocasiones, es la falta de un presupuesto adecuado, entre otras cosas para poder contar con plantas de personas suficientes y competentes.

No nos gusta que se haya prescindido del voto de los voceros del Gobierno en los diferentes comités. En lugar de procurar acuerdos desde un principio, se está fomentando que los funcionarios del Gobierno actúen a nivel de las autoridades de regulación, generando normas que no atienden las recomendaciones de los comités ni del CTCP, puesto que no hay un compromiso con éstos.

En fin: muchas cuestiones no se van arreglar con nuevas leyes. Se requiere cambio de actitudes. Se requiere coherencia entre los discursos y los fondos destinados a la labor. Se requiere de una metodología profundamente democrática. Se requiere respetar la técnica y separar las decisiones que atienden otros paradigmas. Era previsible que el proceso sería difícil. Hay que seguir con firmeza hacia adelante, procurando, cada vez más, purificarlo. Aún no hemos pasado, siquiera, la etapa de aprendizaje.

*Hernando Bermúdez Gómez*